II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LLODIO

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Unidad de Servicio: Primer Sector

Bases reguladoras para la concesión de puestos y txosnas en mercado del viernes de dolores del año 2025

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las bases que han de regir la adjudicación de puestos, para las diferentes categorías de venta y exposición, en el mercado de carácter ocasional de celebración regular Viernes de Dolores que tendrá lugar en el municipio de Llodio el día 11 de abril de 2025.

El mercado del Viernes de Dolores, como parte de la festividad del Viernes de Dolores 2025, pretende dar a conocer la riqueza y diversidad de los productos agrícolas y artesanos de nuestro entorno, convirtiendo a nuestras personas productoras, transformadoras y artesanas en una figura clave para el desarrollo rural y la protección y conservación del medio natural alavés.

Desde el Área de Promoción Económica se pretende, además, promover el sector primario y en especial los productos de kilómetro 0 en busca de la disminución de la huella de carbono, convergiendo dichos objetivos con las diferentes líneas de actuación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) de acuerdo con su regulación en la ONU, así como al reconocimiento a la labor de las y los baserritarras del municipio.

Artículo 2. Gestión del mercado

El mercado Viernes de Dolores será organizado por el Ayuntamiento de Llodio y a él corresponderá su gestión de forma directa.

Artículo 3. Día y hora de celebración

Se celebrará el 11 de abril de 2025, de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 4. Lugar de celebración

El mercado del Viernes de Dolores se celebrará en las plazas Aldai y Herriko Plaza, siguiendo la ubicación señalada por el ayuntamiento y con la correspondiente convocatoria pública para la elección de puestos. Por su parte, incluso con posterioridad a dicha elección, este ayuntamiento podrá realizar las variaciones que considere oportunas para el mejor desarrollo de la feria, siempre por causa justificada.

Artículo 5. Tasas

La autorización de puestos de venta y txosnas estará sujeta al abono de la tasa correspondiente establecida en la ordenanza fiscal número 8, reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal (BOTHA número 147, de fecha del 20 de diciembre de 2023), es decir, 2,80 euros por cada metro lineal de puesto para la venta o exposición.

Se contemplará la exención recogida en el epígrafe 4 del anexo I para los supuestos de la categoría C (abordada en el siguiente artículo sexto) cuando proceda: estarán exentos de esta tasa, cuando la cesión de espacios público sea para la realización de exposiciones, mesas informativas, actos deportivos, sociales y culturales, etc., de carácter puntual, que no tengan ánimo de lucro.

Asimismo, el ayuntamiento proveerá de forma gratuita los puestos de exposición y para la venta de productos y artesanía autóctona de producción propia.

Artículo 6. Características generales de los puestos de venta y txosnas

a) El Ayuntamiento de Llodio adjudicará 90 puestos de exposición y venta, con la cesión de uso de las correspondientes casetas, entre las siguientes categorías:

Categoría A: producción primaria y artesanía alimentaria (50 puestos).

Categoría B: artesanía (30 puestos).

Categoría C: agentes socioculturales y otros agentes comunitarios (5 puestos).

Categoría D: otras entidades o personas productoras de interés prioritario (5 puestos).

Los puestos podrán ser de 2 metros lineales (un puesto) o 4 metros lineales (puesto doble) a los que podrán optar los solicitantes de las categorías A, B y D. No podrá optarse a un puesto doble sin que previamente se haya indicado expresamente en la solicitud.

El número de puestos dobles a los que se podrá optar estará supeditado al número de solicitudes recibidas. En cualquier caso habrá un mínimo de 15 puestos dobles.

- b) 3 puestos de venta de 2 metros lineales para vender rosquillas, sin cesión de uso de las correspondientes casetas.
 - c) 3 txosnas de un máximo de 24 metros lineales.

Queda totalmente prohibido cualquier tipo de unificación de los puestos salvo autorización expresa concedida por este ayuntamiento.

Los puestos y txosnas se ubicarán en el lugar señalado por el Ayuntamiento de Llodio que se verá reflejado en un plano a escala, con la distribución numerada de todos los puestos y cuya numeración coincidirá después con las autorizaciones expedidas.

Los puestos y txosnas se situarán en los lugares que se especifiquen en la resolución, no pudiendo en ningún caso instalarse en ubicaciones que dificulten la circulación peatonal y rodada, ni en accesos a edificios de uso al público, establecimientos comerciales y sus escaparates, estradas reservadas a viviendas o en cualquier otro lugar siendo prioritario mantener libre la banda de dos metros más próxima a las fachadas de los edificios con accesos peatonales desde la vía pública ocupada.

En todo caso, las zonas de evacuación y salida de cada una de las plazas deberán permanecer libres en todo momento. Deberán seguirse las indicaciones de policía municipal, así como del personal municipal en todo momento, para garantizar que las zonas citadas no tengan impedimentos de acceso y salida.

Las personas titulares de las autorizaciones de instalación de puestos y txosnas deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la resolución correspondiente en todos sus términos.

No se llevará a cabo ningún tipo de publicidad en las instalaciones, salvo la referida a los productos que son objeto de comercialización.

A la finalización de la actividad comercial del día, las personas vendedoras deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.

Artículo 7. Características específicas de los puestos de venta con cesión de uso

Categoría A: producción primaria (50 puestos).

Se entenderá por producción primaria a la persona física o jurídica cuya actividad la ejerce en la producción agrícola y/o ganadera siendo titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), así como en el Registro General de la Producción Agraria (REGEPA) y/o en el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA), en función del tipo de producto comercializado.

Estarán igualmente incluidos dentro de esta categoría:

- Los miembros o personas empleadas de cooperativas o agrupación de personas productoras agroalimentarias, cuyos participantes sean mayoritariamente titulares de explotaciones agrarias y/o ganaderas.
- Las personas productoras de alimentos manipulados o transformados siempre que sus materias primas procedan principalmente de su explotación.
- Las personas artesanas que puedan acreditar que cuentan con algún distintivo de calidad que identifique los productos como artesanía alimentaria. Tales como; Artisau Elikagaigintza, Baserriko Artisau Produktuak o similares.

Los solicitantes que acrediten ser productores primarios solo podrán vender los productos cuya materia prima proceda principal o totalmente de su propia explotación, quedando expresamente prohibida la reventa de productos.

El Área de Promoción Económica, como organizadora directa, podrá incluir a personas o entidades productoras solicitantes que, aun sin pertenecer a ninguna de las categorías anteriores, sean de interés prioritario para la feria por las características diferenciadas de su producción.

Categoría B: artesanía (30 puestos).

Se considera artesanía la actividad empresarial que tiene como objeto la creación, producción y transformación de productos no alimentarios y la restauración de bienes y objetos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado y está basada en el dominio y conocimiento de técnicas tradicionales, en la selección y tratamiento de materias primas y/o en el sentido estético de su combinación.

Se entenderá, por tanto, como persona artesana a las personas físicas o jurídicas que desarrollen una o varias de las actividades artesanales recogidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de cualquiera de los Territorios Históricos y puedan acreditar que cumplen las condiciones para ser reconocidas como tal.

El Área de Promoción Económica, como organizadora directa, podrá incluir a personas o entidades artesanas solicitantes que, aun sin pertenecer a ninguna de las categorías anteriores, sean de interés prioritario para la feria por las características diferenciadas de su producción.

Categoría C: agentes socioculturales y otros agentes comunitarios. (5 puestos).

El Ayuntamiento dispondrá dentro del recinto ferial 5 puestos de venta para organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen algún tipo de iniciativa social o asimilada.

Categoría D: otras entidades o personas productoras de interés prioritario (5 puestos).

Podrán estar dentro de esta categoría personas o entidades que, no cumpliendo lo requisitos de admisibilidad establecidos en las anteriores categorías, resulten especialmente interesantes por reunir alguna cualidad que se considere interesante apoyar, como por ejemplo y sin carácter restrictivo, las siguientes:

- Producción novedosa.
- Producción en riesgo de desaparición.
- Producciones que abren nuevas perspectivas en el mercado ecológico y/o local.

En el supuesto de que hubiera un menor número de solicitudes, y no pudieran ser cubiertos el máximo de puestos para la categoría correspondiente, podrá adjudicarse los puestos sobrantes por otra categoría.

En el supuesto de optar a una de las categorías sin que se cumplan los criterios de acceso para ella, pero sí para otra de las recogidas en las presentes bases, durante el periodo de valoración de las solicitudes, la solicitud se tendrá por presentada para optar a uno de los puestos de la categoría para la que se cumplen los requisitos de admisibilidad.

Artículo 8. De los productos de venta, en general y los productos alimenticios, en particular

- a) No se otorgará autorización para la venta de ningún tipo de producto en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Asimismo, podrá limitarse la autorización para dicha venta por razones de higiene, salud pública y/o seguridad de las personas consumidoras o usuarias.
- b) Solo podrá autorizarse la comercialización de carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas ahumadas y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que las autoridades municipales consideren oportunos y conlleven cierto riesgo sanitario por sus especiales características, siempre que de acuerdo con los criterios emitidos por las autoridades sanitarias competentes se dispone de las instalaciones frigoríficas adecuadas y se conserven debidamente envasados.
- c) El etiquetado de los productos será adecuado, de conformidad con la normativa vigente en la materia. No permitiéndose en ningún caso productos con fecha de caducidad sobrepasada o en mal estado de conservación.
- d) El personal en contacto con los productos de venta mantendrá en todo momento las máximas medidas de limpieza y seguridad.
- e) Solamente podrán ser objeto de comercialización los productos indicados en la solicitud y queden debidamente autorizados, no pudiendo la persona vendedora comercializar producto distinto.
 - f) Podrán autorizarse puestos que vendan más de un tipo de producto.
- g) Las personas titulares de los puestos deberán colocar, en lugar, visible, la autorización municipal.
- h) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, dispondrán de báscula y metro reglamentario.
- i) Los productos solicitados, que requieran mantener la cadena de frío y necesiten refrigeración para su exposición, deberán contar, por parte de la persona o entidad solicitante para su venta, con la acreditación de que dispone de los medios necesarios para cumplir con la normativa higiénico-sanitaria vigente. Podrá solicitarse al Ayuntamiento el acceso a toma eléctrica, la cual será provista únicamente en caso de que las condiciones lo permitan.

No obstante, este ayuntamiento no puede garantizar el suministro eléctrico en todos los casos en que este resulte necesario para la exposición o venta de los productos. En consecuencia, quedarán excluidas aquellas solicitudes que, sin poder garantizar por medios propios el abastecimiento de corriente eléctrica, no puedan ser dotados de punto de luz por el ayuntamiento.

- j) En especial, las instalaciones o puestos dedicados a la venta de alimentos y bebidas deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones, y deberán extremar el cumplimiento de la normativa especial sanitaria y de comercio.
- k) En ningún caso podrán depositarse las mercancías directamente en el suelo, excepto flores o aquellos otros productos que se autoricen expresamente.

Artículo 9. De los requisitos particulares para la instalación de txosnas

Se instalarán un máximo de tres txosnas de 24 metros cuadrados para la venta de bebidas autóctonas y talos repartidas entre las plazas Aldai y Herriko Plaza.

Las txosnas deberán reunir las condiciones de seguridad, circunstancia que se acreditará mediante certificado de seguridad y montaje expedido por técnico competente.

En las instalaciones que cuenten con cocina de butano, las bombonas se colocarán en un lugar bien ventilado y la distancia entre bombonas y cualquier foco de fuego será superior a 1,5 m.

Las instalaciones que empleen fuego en cualquiera de sus formas deberán disponer de dos extintores de polvo ABC con una eficiencia mínima de 21A 113B. En ningún caso se admitirán extintores cuya fecha de revisión esté vencida ni aquellos con una antigüedad superior a 20 años.

Artículo 10. Requisitos generales de acceso para las personas, empresas o entidades solicitantes

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- b) Estar dada de alta la persona vendedora en los epígrafes correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando proceda.
- c) Estar dada de alta la persona comerciante en el régimen de la seguridad social que corresponda. Este requisito será también exigible a las personas para las que se solicita la autorización en nombre de la persona titular (si son personas físicas) o para los miembros y personas empleadas (si son personas jurídicas).
 - d) Poseer un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de la actividad económica.
- e) Cumplir con las normas sanitarias y los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta, tanto para estos como los referentes a las instalaciones. En este sentido, será preceptiva la inscripción en todos los registros oficiales pertinentes en función del tipo de productos a comercializar.
- f) Acreditar suficientemente que se pertenece a la categoría para la que se está presentando la solicitud.
- g) Se deberá establecer y mantener una dirección de atención y respuesta de las reclamaciones de las personas consumidoras y/o usuarias. Entendiéndose, si no se dispone otra cosa en la solicitud, que la dirección señala por el interesado en la misma es la indicada para este fin.

Los requisitos específicos vendrán determinados por el tipo de categoría al que se opte y el tipo de productos a comercializar.

La autorización municipal será personal e intransferible sin perjuicio de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio. En todo caso, el ejercicio efectivo de la autorización por particular distinto de la persona titular de la misma requiere expreso conocimiento y autorización municipal, de manera que podrá ser requerida la correspondiente identificación en todo momento.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

- a) El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en BOTHA y se dispondrá de 10 días hábiles para realizar la solicitud. Las solicitudes de adhesión habrán de formularse mediante el modelo normalizado de instancia para solicitud de puesto de la feria "Dolumin Barikua."
- b) Las solicitudes podrán presentarse a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (en el registro general del Ayuntamiento de Llodio) y/o de manera telemática en la sede electrónica de este ayuntamiento. Todas aquellas entidades recogidas en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán la obligatoriedad de presentar las solicitudes de manera telemática.

- c) Junto con los impresos normalizados de solicitud, las personas o entidades solicitantes deberán aportar los documentos requeridos en las presentes bases para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - d) Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

Para todas las personas interesadas en un puesto de venta:

- DNI, NIF, o equivalente de la persona que solicita ser titular del puesto, así como de las personas para las que se solicita autorización para ejercer la venta ambulante en el puesto.
 - Alta en IAE.
- Último recibo de pago de la Seguridad Social de la persona solicitante del puesto, así como de las personas que se quieran autorizar, además de la persona titular, para ejercer la venta ambulante en el puesto.
 - Seguro de responsabilidad civil y último recibo de abono.

Para personas artesanas:

- Carnet de persona artesana o similar que acredite la condición de persona artesana.

Para personas productoras:

- Alta en REGA o REGEPA según proceda que acredite la condición de producción primaria a nombre del solicitante del puesto.
 - Carnet de manipulador de alimentos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento con la legislación vigente para la venta de los productos solicitados cuando proceda. (Registro sanitario).

Para la venta de productos alimenticios cocinados:

- Registro sanitario.
- Documentación acreditativa que se cumple con la legislación vigente para la venta de los productos solicitados cuando proceda.

Para la instalación de txosnas:

- Certificado de seguridad y montaje expedido por técnico competente que podrá presentarse en mismo día de la instalación. Habiendo formulado declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación incluida en el impreso normalizado de solicitud.
 - Certificado de grado de reacción al fuego o equivalente.

Las personas solicitantes que pertenezcan al mercado periódico de productores locales de Llodio y que por tanto, dispongan de autorización municipal en vigor, no deberán presentar documentación para la acreditación que ya obre en manos de este ayuntamiento. Bastará con la presentación de la instancia solicitando la adjudicación de un puesto. Solo se deberá presentar nueva documentación en caso de solicitar nuevos productos de venta.

Sólo cabe una solicitud por titular. En caso de que se presente más de una solicitud por la misma persona titular, se tendrá únicamente en cuenta la presentada en primer lugar en el registro municipal.

Artículo 12. Subsanación de la solicitud

Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Criterios de adjudicación

Toda solicitud que cumpla con las presentes bases tendrá derecho a la venta mientras exista disponibilidad de puestos. La relación de solicitudes admitidas que cumplen con los requisitos exigidos será ordenada, de mayor a menor puntuación, en base a los puntos que obtengan conforme a los siguientes criterios (máximo 8 puntos):

A) ORIGEN DE LOS PRODUCTOS: hasta 5 puntos.

5 puntos: explotación o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en el término municipal de Llodio.

4 puntos: explotación o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de Aiaraldea. Se entiende por Aiaraldea el ámbito territorial definido por los municipios de Llodio, Amurrio, Ayala, Artziniega y Okondo.

3 puntos: explotación o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de Araba.

2 puntos: explotación o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1 punto: explotación o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros términos municipales fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el caso de la artesanía y de los puestos de rosquillas se entenderá que la mayoría de los productos son producidos según lo dispuesto en la declaración censal de IAE.

B) OTROS CRITERIOS: hasta 3 puntos.

1 punto por pertenencia a una asociación de productores locales cuyo domicilio principal radique en Laudio.

1 punto cuando la persona interesada este empadronada en el municipio de Laudio aun cuando la producción se encuentra fuera del municipio.

1 punto por ser persona adjudicataria de alguno de los mercados periódicos de los jueves de Laudio.

La relación de solicitudes para txosnas admitidas que cumplen con los requisitos exigidos será ordenada, de mayor a menor puntuación, en base a los puntos que obtengan conforme a los siguientes criterios (máximo 3 puntos):

1 punto cuando la persona solicitante sea, a su vez, dueño de una explotación agraria y/o ganadera.

1 punto cuando la persona solicitante este empadronada en Laudio.

1 punto cuando la actividad, según disponga la declaración censal, se realice en Laudio.

Artículo 14. Valoración de las solicitudes y procedimiento de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los puestos de venta y txosnas, se procederá a su valoración. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y evaluar las solicitudes, se publicará una lista provisional ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, abriendo plazo para presentar alegaciones. Transcurrido el citado plazo sin que se hubieran presentado alegaciones o habiéndose hecho, una vez valoradas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en orden descendente de puntuación obtenida.

En el caso de las solicitudes para la instalación puestos de rosquillas y puestos para la Categoría "C" de entre las ubicaciones predeterminadas por este ayuntamiento, se procederá a la publicación de la relación de solicitudes admitidas y se procederá mediante sorteo el mismo día de la elección de puestos.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las publicaciones sucesivas que surjan de la convocatoria podrán ser consultadas en la página web de este ayuntamiento: https://www.laudio.eus/eu. La identificación de las personas interesadas se hará mediante el número de registro de la solicitud.

La lista con la relación ordenada, en base a la puntuación obtenida, de solicitudes admitidas dispondrá a su vez de la indicación de las personas interesadas que optan a la adjudicación de un puesto.

En caso de no cubrir el máximo de solicitudes para cada categoría se procederá según dispone el artículo 7 de las presentes bases.

El resto de las solicitudes, que aun siendo admitidas queden excluidas de la opción a la adjudicación de un puesto de venta, conformarán una lista de espera.

En el supuesto de empate en las puntaciones obtenidas, se procederá mediante sorteo público hasta obtener el orden definitivo de personas adjudicatarias que optan a puesto y que condicionará el orden en que se realizará la elección. El sorteo tendrá lugar el mismo día a la elección de puestos, previa a la elección.

La convocatoria para la elección tanto de puestos como de txosnas se llevará a cabo el día 7 de abril de 2025, a las 12:00 horas, en el salón de plenos, sito en la 1ª planta del Ayuntamiento de Llodio; la adjudicación del número de puesto se producirá siguiendo el orden resultante de la lista definitiva y procediendo según disponen estas bases.

Se dará la posibilidad a las personas adjudicatarias que no puedan asistir a la elección de puestos presencialmente para que 5 días antes de la convocatoria puedan presentar frente a este ayuntamiento el anexo 2 con una relación ordenada de preferencias de puesto. Se le adjudicará el primer puesto elegido que este vacante en el momento de su llamamiento.

Se procederá mediante sorteo al finalizar la elección de puestos, en orden de adjudicación, cuando la persona adjudicataria, sin haber acudido presencialmente el día de la elección de puestos, tampoco presente el anexo 2. Se le adjudicará uno de los puestos entre los que hayan resultado vacantes.

Durante la elección de puestos, y existiendo posibilidad por parte de las y los solicitantes de optar a un puesto doble, se procederá para su elección en orden de adjudicación hasta que se agoten el número de puestos dobles predeterminado por el ayuntamiento y siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de las presentes bases.

En caso de que menos de 15 de las personas adjudicatarias optaran por un puesto doble, se podrán adjudicar como individuales, de 2 metros lineales, procediendo a la adjudicación de los que quedaran vacantes con el llamamiento en orden estricto de las solicitudes que hubieran quedado en lista de espera.

El número de puestos dobles, de 4 metros lineales, al que finalmente se podrá optar y que según se dispone en el artículo 6 de las presentes bases está supeditado al número de solicitudes recibidas, vendrá determinado en la resolución definitiva de adjudicación previa a la elección de puestos.

De todo ello, se emitirá la correspondiente resolución conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante (BOTHA número 36, de fecha del 31 de marzo de 2021) en su artículo 17.3.b).

Se publicará en la página web municipal, tablón de anuncios y expositor municipal de anuncios un listado con las personas adjudicatarias y sus puestos, señalando únicamente el número de registro de entrada de la correspondiente solicitud.

Contra el acuerdo de resolución de adjudicación de los puestos podrá interponerse el régimen de recursos que la ley contempla.

Artículo 15. Control y comprobación

El Ayuntamiento de Llodio, o entidad en quien delegue, podrá realizar las acciones de control que considere necesarias, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la resolución, en las ordenanzas municipales de aplicación y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas.

Artículo 16. Posibles modificaciones

Estas bases podrán ser modificadas, pudiendo incluso cancelar el acto atendiendo a las medidas que pudiese adoptar el Ayuntamiento de Llodio en cada momento. Las posibles modificaciones o normativas de aplicación serán de obligado cumplimiento por parte de las personas participantes y no generarán derecho alguno a indemnización.

Asimismo, deberá cumplirse en todo momento la normativa dictada por Gobierno Vasco y Gobierno Central, debiendo cumplir los requisitos de aplicación para ferias y eventos culturales y especialmente lo dictado para los servicios de restauración.

Dadas las particularidades de los servicios de restauración ofrecidos por las txosnas, el ayuntamiento podrá establecer medidas concretas de obligado cumplimiento.

La presentación de solicitud para tomar parte en la feria se considerará como aceptación expresa de las presentes cláusulas y de las condiciones que, en cada momento, puedan ser adoptadas.

Artículo 17. Régimen sancionador

Cualquier otro incumplimiento se adecuará a lo establecido en la ordenanza municipal que regule la venta ambulante en el término municipal de Llodio.

Llodio, 14 de febrero de 2025 El Alcaldesa-Presidenta AINIZE GASTAKA MARTÍNEZ



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

I. ERANSKINA ANEXO I

SALPOSTUA EDUKITZEKO ESKAERA

SOLICITUD DE PUESTO

LOIL III I I CITILLE	, DOLL, I ERISOLIII EDO I	31111111111	
PERSONA O ENTIDAD (QUE PRESENTA LA SOLICI	TUD	
1. abizena/ 1. Apellido	2. abizena/ 2. apellido	Izena/ Nombre	NAN/AIZ/Pasaportea
•	•		DNI/NIE/PASAPORTE
Interesduna naiz / S	Soy la persona interesada:		
Ordezkatzen dudan	pertsona / Represento a:		
Ordezkatuaren NAN, AIZ	Z, pasaportea edo IFZ		
DNI, NIE, pasaporte o NIF	F de la persona representada		
 Salpostu hau eskatze 	n dut/ Solicito el siguiente tip	o de puesto	

- ☐ Artisautza-postua/Puesto de artesanía
- ☐ Elikagaiak saltzeko postua/Venta de productos de alimentación
- Txosna/Txosna
- ☐ Erroskila-postua/Puesto de rosquillas
- ☐ Erakunde soziokulturala/Organización sociocultural

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA

- Eskola/Colegio
- Artisautza eta elikagaiak saltzeko postuaren eskaria egin baduzu / Si has solicitado un puesto de artesanía o de venta de productos de alimentación
 - Postu bakarra/Puesto único
 - ☐ Postu bikoitza/Puesto doble

OHARRA: postu bikoitza espresuki eskatu ezean, postu bakarra eskatu dela ulertuko da / NOTA: se entenderá que se solicita un puesto único en el caso de no hacer mención expresa de querer un puesto doble

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA / ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR TInoa:: 944 034 980 E-posta : garapenagentzia@laudio.eus



Herriko Plaza, z/g 01400 **Laudio**/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

A. HARREMANETARAKO DATUAK / DATOS DE CONTACTO

HARREMANETARAKO DA	ATUAK / DATOS DI	E CONTACTO	
Helbidea / Dirección	P.K. / C.P.	Udalerria	Telefono zk.
		Municipio	Nº de teléfono
			E-posta / E-mail
			•

Adierazi zein pertsonarentzat eskatzen duzun baimena azokaren egunean saltzeko/ Indique las personas para las que pide autorización para vender el día del mercado.

PERTSONA BAIMENDUAK / PERSONAS AUTORIZADAS*	
Izena	NAN/AIZ/Pasaportea
Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE
Izena	NAN/AIZ/Pasaportea
Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE
Izena	NAN/AIZ/Pasaportea
Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE

B. JAKINARAZPENAK / NOTIFICACIONES

Hizkuntza / Idioma	
□ Euskaraz	□ En Castellano

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA / ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR Tinoa:: 944 034 980 E-posta : garapenagentzia(@laudio.eus

^{* 10.} artikulua: udal-baimena pertsonala eta besterenezina izango da, baina ezkontideak edo seme-alabek erabili ahal izango dute, baita titularraren enplegatuek ere, guztiek alta behar bezala emanda badute Gizarte Segurantzan; hori egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko da, beraz / La autorización municipal será personal e intransferible pudiendo hacer uso de ella las personas debidamente autorizas por este ayuntamiento.



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

Komunikazio-kanala / Medio (39/2015 Legearen arabera / según Ley 39/215)		
Eletronikoa (ziurtagiri digitala behar da)	Posta arruntaz	
Electrónicamente (requiere certificado digital)	Correo ordinario	
E-posta (abisuetarako) / E-mail (para avisos)*		

^{*} Egoitza elektronikoan jakinarazpen bat duzula jakinarazteko erabiliko da helbide elektronikoa, ez da erabiliko komunikazio zuzenetarako / El e-mail sirve para avisar de la existencia de notificaciones en la sede electrónica, no se usará este medio para realizar la comunicación directamente

C. ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Laudion salmenta ibiltaria arautzen duen ordenantzarekin nahiz gainerako lege aplikagarriekin bat, salmenta ibiltarian aritzeko baimen-eskaerarekin batera, erantzukizunpeko adierazpen hau egiten dut:

duen Al objeto de acompañar la solicitud de autorización lege para el ejercicio de la venta ambulante, de tzeko conformidad con la Ordenanza Reguladora de Venta ambulante del Ayuntamiento de Llodio, así como, el resto de legislación de aplicación realiza la siguiente,

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA	DECLARACIÓN RESPONSABLE
LEHENGOA. Bete egiten ditut Laudion salmenta ibiltaria arautzen duen ordenantzan xedatutako betekizunak betetzen ditut, bai eta emakida arautzen duten oinarriek eskatutakoa ere.	PRIMERO. Cumplo los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Venta ambulante de Llodio. Así como lo exigido por las Bases que rigen la concesión.
BIGARRENA. Badaukat aipatutako baldintzak betetzen ditudala egiaztatzeko dokumentazioa.	SEGUNDO. Estoy en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los anteriores requisitos.
HIRUGARRENA. Hitz ematen dut baimena indarrean dagoen bitartean baldintzak betetzen jarraituko dudala, eta Udalari jakinaraziko diodala baldintza horietan jazo litekeen aldaketa oro.	TERCERO. Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización y comunicar a este ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en ellos.
LAUGARRENA. Ziurtatu egiten dut jarduera ekonomikoen gaineko zergaren barruan dagokidan epigrafean alta emanda dudala, eta horren kuotaordainketak egunean ditudala, edo, salbuetsia	CUARTO. Certifico estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de estar exentos, estar dado de alta en el

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA / ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR
LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR
Tlnoa.: 944 034 980 E-posta: garapenagentzia@laudio.eus



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

egonez gero, zergapekoen erroldan alta emana	censo de obligados tributarios.
dudala. BOSGARRENA. Ni, salmenta ibiltarian aritzeko postuaren adjudikazioduna naizen aldetik, nahiz postuan egoteko baimendu ditudan pertsonak alta emana dugu Gizarte Segurantzan dagokion araubidean, eta egunean dauzkagu horren kuotak. Baimenaren indarraldi osoan hala izateko berariazko konpromisoa ere hartzen dut.	QUINTO. Tanto yo, como persona adjudicataria del puesto de venta ambulante, como los autorizados de este estamos de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de sus cuotas. Con compromiso expreso de que así sea durante todo el periodo de vigencia de la autorización.
SEIGARRENA. Ziurtatu egiten dut egoitza- baimenen arloan ezarritako betebeharrak betetzen ditudala, baita lan-baimenen arlokoak ere, hala badagokio.	SEXTO. Acredito el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo en su caso.
ZAZPIGARRENA. Bete egiten ditut salmenta ibiltariaren objektu diren produktuak saltzeko kasu bakoitzean aplikatu beharreko araudi erregulatzaileetan eskatzen diren baldintzak.	SÉPTIMO. Reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora aplicable en cada caso para la venta del producto o productos objeto de la venta ambulante.
ZORTZIGARRENA. Indarrean daukat jardueraren arriskuak barne hartzen dituen erantzukizun zibileko asegurua.	OCTAVO. Poseo un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riegos de la actividad.
BEDERATZIGARRENA. Adierazi egiten dut bete egiten ditudala lege aplikagarrietan saldu nahi ditudan produktuak saltzeko xedatuak dauden baldintza higieniko-sanitarioak, eta konpromisoa hartzen dut baldintza horiek betetzen ditudala egiaztatzen duten agiriak aurkezteko Laudio Udalak eskatzen didanean. Halaber, Udalari jakinaraziko diot dagoeneko aurkeztu diren dokumentuei egin lekiekeen aldaketa oro.	NOVENO. Declaro que cumplo con los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la legislación aplicable para la venta de los productos que solicito y que me comprometo a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en el momento en el que así se me solicite por el Ayuntamiento. Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que acontezca en relación a los que ya hayan sido aportados
HAMARGARRENA. Salpostuaren eskaera izenpetuta, esanbidez adierazten dut arestian adierazitako guztia bete egiten dudala.	DÉCIMO. Que al firmar la solicitud de puesto de venta declaro expresamente cumplir con todo lo anteriormente indicado.

Data / Fecha Izenpea / Firma

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA/ ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR
LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR
Tlnoa.: 944 034 980 E-posta: garapenagentzia@laudio.eus



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

F. BAIMENA / CONSENTIMIENTO

Dokumentu hau sinatzeak baimena ematen dio Laudioko Udalari eskura dauden datuen bitartekotza-sistemen bidez espediente hau izapidetze aldera beharrezkoak diren eta administrazioen esku dauden behar-beharrezko datuak egiaztatu eta kontsultatzeko (Laudion salmenta ibiltaria arautzen duen ordenantzaren 8. artikulua, 2021eko martxoaren 31ko ALHAO, 36. zk.), salbu eta berariaz horren aurka egiten baduzu.

AURKA EGONEZ GERO, DAGOKION DOKUMENTAZIOA AURKEZTU BEHARKO DA. EGIAZTAPENAREN AURKA BAZAUDE, MARKATU X BATEZ LAUKI HAU:

☐ Aurka nago

La firma del presente documento autoriza al Ayuntamiento de Llodio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, a realizar las comprobaciones y consultas estrictamente necesarias de los datos que obren en poder de cualquier Administración y que resulten precisos para la tramitación del presente expediente, (Artículo 8 de la ordenanza reguladora de la venta ambulante de Llodio BOTHA n°36 de fecha 31-03-2021), salvo que usted se oponga expresamente.

EN EL CASO DE OPOSICIÓN DEBERÁ APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. SI USTED SE OPONE A DICHA COMPROBACIÓN MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE RECUADRO

☐ Me opongo

IZAERA PERTSONALEKO DATUEN BABESA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Laudioko Udalak datuak tratatzen ditu herritarren eskabideen harrerari buruzko espedienteen kudeaketa bideratzeko, Toki Araubidearen Oinarriak arautzeko 7/1985 Legearen arabera eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko 39/2015 Legearekin bat. Zure datu pertsonalak gai horietan eskumenak dituzten beste administrazio publiko batzuei bidali ahalko erabiltzeko, eskubideak zaizkie Zure dpd dbo@laudio.eus helbidera idatz dezakezu, eta informazio gehiago nahi izanez gero, Laudioko Gardentasun Atarian aurki dezakezu. www.laudio.eus webgunean.

El Ayuntamiento de Laudio trata datos en el ámbito de la gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía de acuerdo con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. Puede ejercer sus derechos ante dpd_dbo@laudio.eus, y ampliar información en el portal de transparencia www.laudio.eus

Data / Fecha

Izenpea / Firma

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA / ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR
LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR
TInoa.: 944 034 980 E-posta : garapenagentzia@ilaudio.eus

www.araba.eus 2025-00474

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

II. ERANSKINA ANEXO II

ELIKADURA-PRODUKTUAK SALTZEKO ESKAERA

SOLICITUD DE VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

Fruta, barazkia eta ortuari freskoak / Frutas, verduras y hortalizas frescas

Barazki-kontserbak / Conservas vegetales

Onddo eta perretxiko jangarriak / Hongos y setas comestibles

Landareak, belar aromatikoak, infusioak eta espeziak / Plantas, hierbas aromáticas, infusiones y especias.

Eztia eta erlezaintza-produktuak / Miel y productos apícolas

Arrautzak / Huevos

Esnea eta esnekiak / Leche y derivados lácteos (*Aukeratu saldu nahi dituzunak* / *Señale cuantos desee vender*)

- □ Esne pasteurizatua / Leche pasteurizada
- ☐ **Jogurtak, putxak edo gatzatuak, kefirra** / Yogures, cuajadas, kéfir
- ☐ Gazta fresko eta erdionduak / Quesos frescos y semicurados
- ☐ Gurina, esnegaina, gaztanbera / Mantequilla, nata o requesón
- ☐ Gutxienez 60 egunez ondutako gaztak / Quesos con periodo de curación mínimo de 60 días
- ☐ Beste batzuk

Okela eta okelaren eratorriak / Carne y derivados cárnicos

Arrantzatzako produktuak: kontserbak, erdikontserbak eta gazituak / Productos pesqueros:

Conservas, semiconservas y salazones

Ogia eta ogi berezia / Pan y panes especiales

Pastelgintza, gozogintza eta opilgintza / Pastelería, confitería, bollería y repostería

Fruitu lehorrak / Frutos secos

Olibak eta ozpinetakoak /Aceitunas y encurtidos

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA / ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR
LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR
Tinoa:: 944 034 980 E-posta : garapenagentzia@laudio.eus



Herriko Plaza, z/g 01400 Laudio/Llodio (Araba) www.laudio.eus IFZ/NIF: P0103800I

В	este batzuk / Otros (Adierazi zeintzuk / Especifique cuales)
	eta ontziratuta doazen produktuen etiketaren argazkia bidali behar izango da eskaerareki Deberá adjuntarse a la solicitud fotofrafía de la etiqueta de todo producto envasado y quesos.
ALITA	ATE BEREIZGARRIA DUTEN ELIKAGAIAK / ALIMENTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA
ire proetificado	duktuek bereizgarri ziurtatu hauek dituzte / Mis productos disponen de los siguientes distintivos os:
	Jatorri-izendapen babestua (JIB) Denominación de origen protegida (DOP)
	Adierazpen geografiko babestua (AGB) Indicación geográfica protegida (IGP)
	Berezitasun tradizional bermatua (BTB) / Especialidad tradicional garantizada (ETG)
	Berme-marka / Marca de garantía
•	Ekologikoki ekoiztutako elikagaiak / Alimentos de producción ecológica
dierazi	zeintzuk / Nombra cuáles son:

EKONOMIA SUSTATZEKO ARLOA/ ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA GIZARTE EKONOMIA ETA LEHEN SEKTOREA/ ECONOMÍA SOCIAL Y PRIMER SECTOR LEHEN SEKTOREA/ PRIMER SECTOR Tlnoa.: 944 034 980 E-posta: garapenagentzia@laudio.eus